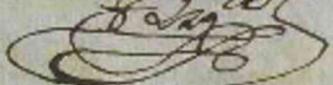


à las familias que se alimentan
de la industria de Vender en sus
Casas y por las Calles agua fria;

En cuya virtud es el parecer
se los que se Subscriben, no debe
goran el obligado Abastecedor de
Niave, Pedro Martinez, del privi-
legio exclusivo de Vender agua
fria, pero si que pueda venderla
en los sitios que tenga p.^o consentimiento,
como cualesquiera otros vecinos
que se axitrase en ello, y aguas
compuestas: V.S. en vista de lo es-
puesto acordaxia lo que fuere
mas conveniente. Cantab.^a 1.^o de
Junio del 825.

Juan Gonzalez


Jornas Bine²⁸
 Person.^o 

